



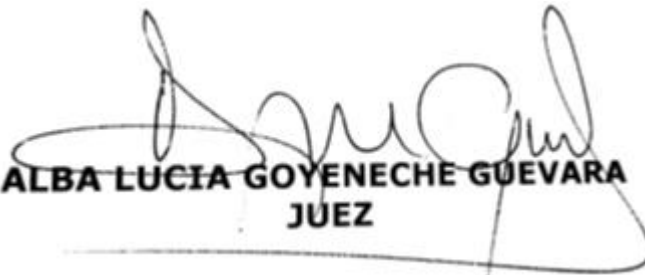
Tipo de Proceso	:	Expropiación
Radicación	:	11001310301920210014400

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

DISPONE

1. Téngase en cuenta que los demandados **Lucila Molina de Molina y David Molina Molina**, dentro del término dispuesto en auto del 29 de septiembre de 2021 no se manifestaron frente al requerimiento efectuado, en lo que al otorgamiento de poder se refiere.
2. El escrito de intervención proveniente de la Procuradora 31 Judicial II para Asuntos Civiles de Bogotá téngase por incorporado al legajo para los fines pertinentes.
3. Una vez transcurra el término para que la Procuraduría 10 Judicial II Asuntos Civiles de Medellín –Antioquia. Se haga parte en el proceso, ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>11/10/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>182</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría
--